



FENALCO
LA FUERZA QUE UNE

Bogotá D.C., 18 de julio de 2013

CIRCULAR 243 DE 2013

**SIC RECUERDA QUE LAS CLÁUSULAS QUE LIMITAN LA RESPONSABILIDAD DEL
PROVEEDOR FRENTE A LA GARANTÍA SON INEFICACES**

**Señores
Presidentes y/o Jurídicos, Seccionales y/o Capítulos**

Apreciados señores:

Por considerarlo de su interés, les remitimos el concepto emitido por la Superintendencia de Industria y Comercio el pasado 12 de junio, en el cual la entidad recuerda a los consumidores y proveedores, que conforme a lo establecido en el capítulo 3 de la Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor) todas aquellas cláusulas que produzcan un desequilibrio injustificado en perjuicio del consumidor o afecten el ejercicio normal de sus derechos, serán ineficaces de pleno derecho.

En ese orden de ideas, las cláusulas que limiten la responsabilidad del proveedor sobre la garantía legal de la que goza un producto o servicio, serán consideradas como cláusulas abusivas y por tanto, no producirán efectos jurídicos.

Para descargar el texto del concepto, por favor dar clic [aquí](#).

Reciban un cordial saludo,

CAROLINA SÁNCHEZ LÓPEZ
Directora Jurídica

Ésta y todas nuestras circulares pueden ser consultadas en nuestra página web:www.fenalco.com.co – Gestión Gremial – Jurídica.